



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Visto el procedimiento administrativo número 2022/000016-PAD y visto el padrón de contribuyentes de la tasa por ocupación de mercadillo correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2022, elaborado por los Servicios Económicos, y examinado el expediente cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES

Único. Figura en el expediente informe de la Tesorera, favorable a la aprobación del padrón de contribuyentes de la tasa por ocupación de mercadillo correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única. Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por el presente, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el padrón de contribuyentes de la tasa por ocupación de mercadillo correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2022, con las siguientes características:

Número de unidades fiscales total: 18.

Unidades fiscales bonificadas/exentas: 0

Importe total del padrón al cobro: 1.195,20 €.

SEGUNDO. Exponer al público por plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, el Padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Con arreglo al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del padrón en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, recurso de reposición ante el Alcalde del ilustre Ayuntamiento de Añover de Tajo.

TERCERO. Publicar el siguiente edicto de cobranza:

–Plazo de ingreso: Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los interesados que durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 1 de junio de 2022, ambos inclusive, estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

–Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

–Consecuencia de la falta de pago: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo manda y lo firma el Sr. D. Alberto Rodríguez Parra, ante mí, la Secretaria Interventora, Yolanda del Cerro Berganza.

Añover de Tajo, 2 de marzo de 2022.–El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.-969